

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 01 DIC 2021

Proceso N° 2018-00103.

1. No se repone el auto recurrido calendado el 22 de octubre de 2021, por cuanto la decisión allí contenida no está negando el mandamiento ejecutivo, ni lo está condicionando, el propósito de la decisión es indagar sobre los presuntos herederos del demandante de la causa principal fallecido, es decir de Alejandro Lozano Lara; pues si bien es cierto que la cónyuge fue reconocida como sucesora procesal, lo cierto es la suma que se pretende ejecutar debe ser librada en nombre de la sucesión del referido óbito.

En conclusión, es inexorable para este juzgador indagar por los presuntos herederos determinados del causante y si ya se inició el trámite de sucesión, para que, en el momento procesal oportuno poner a disposición los eventuales dineros a la respectiva sucesión para los fines pertinentes.

2. No obstante lo anterior, el despacho en auto separado emitirá mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 094 Fecha 02 DIC 2021

El Secretario(a) 

